

2917-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con ocho minutos del seis de noviembre de dos mil veinticinco.

No acreditación de nombramientos en el proceso de renovación de estructuras en el cantón TALAMANCA de la provincia LIMÓN, por el partido FRENTE AMPLIO.

Mediante auto 0878-DRPP-2025 de las once horas con ocho minutos del veintidós de abril de dos mil veinticinco, este Departamento le indicó al partido FRENTE AMPLIO, sobre la inconsistencia percibida en el nombramiento realizado en la asamblea cantonal TALAMANCA de la provincia LIMÓN, celebrada de manera presencial el día treinta de marzo del dos mil veinticinco, en razón de que, no era procedente la acreditación del nombramiento de Warner Whinton Barahona Samuels, cédula de identidad 702520205, como delegado territorial suplente, debido a que su nombramiento fue realizado en ausencia, sin que a la fecha constara en el expediente de la agrupación política, la respectiva carta original de aceptación a dicho cargo.

En fecha veinticuatro de octubre del presente año, se presentó en la oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones, sede en Talamanca, copia de la carta de aceptación al cargo del señor Barahona Samuels.

No obstante, no es posible que esta Dependencia acredite el nombramiento antes indicado en la asamblea que nos ocupa, debido a que, según el análisis realizado al documento presentado, se logra determinar que la carta aportada por el señor Barahona Samuels, es una copia simple de la carta de aceptación.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido político presentar **la carta de aceptación original al cargo en mención** (en caso de que sean enviadas por correo electrónico, la misma debe venir con la firma digital de la persona), o si así lo desea el partido, designar dicho cargo mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo seis del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -



Firmado digitalmente

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/orva
C.: Exp. n.º 063-2005, partido Frente Amplio
Ref., No.:4180,15968 -2025